



79/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de agosto de 2007

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 72/07, el Expediente N° 1522/07, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Superior N° 174/05 disponía la creación de la figura del Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante y además era modificatoria de la Resolución que reglamentaba la figura del “Auxiliar de Docencia e Investigación”;

Que en la Resolución del Consejo Superior N° 72/07 establece la modalidad de la dedicación exclusiva para los Instructores Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes, se omitió incorporar el articulado referido al Auxiliar de Docencia e Investigación;

Que esa omisión provocó dejar sin reglamentación dicha figura académica, por lo que resulta necesario contar con una normativa que regularice la misma;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reestablecer la figura de “Auxiliar de Docencia e Investigación”, cuyos objetivos, adscripción, pertenencia, funciones, requisitos para su postulación y características de su designación quedan establecidas en el Anexo I, que en cantidad de dos (2) fojas se acompaña, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Noemí Perri



79/07

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

AUXILIAR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: Favorecer un proceso complementario de formación académica para los estudiantes en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un Área curricular y/o departamental así como para el desarrollo de competencias docentes y de investigación de los estudiantes avanzados de la UNLa.

ADSCRIPCION: Se llevará a cabo en el marco de un Área curricular y/o departamental y no en materias o proyectos específicos y colaborará en las actividades de dicha área bajo la modalidad contractual “ad honorem”. La carga horaria que se le asigne estará entre 4 y 6 hs. reloj semanales.

Las condiciones para la solicitud de Auxiliares de Docencia e Investigación por parte de las Áreas a los respectivos Departamentos, deben fundamentarse con base en los requerimientos anuales de docencia, investigación y cooperación del Área:

En cuanto a la docencia:

- la composición de los equipos docentes de las asignaturas del Área (Titular, asociado, adjunto e instructores),
- la cantidad de alumnos de los respectivos cursos, seminarios, talleres, etc.,
- la modalidad pedagógica de las materias del Área (laboratorio, trabajo de campo, seminarios, talleres, requerimientos de tutorías, etc.).

En cuanto a la Investigación y la cooperación:

- la cantidad de proyectos y los equipos conformados,
- los requerimientos específicos de cada uno.

FUNCIONES: Apoyo a los requerimientos del Área. Se definirán y asignarán cuatrimestralmente. Entre las cuales se encuentran:

- Elaboración de informes de lecturas de bibliografía básica y relevamientos bibliográficos,
- apoyo a los alumnos en técnicas de estudio,
- asistencia en el manejo de tecnología para las clases prácticas,

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Noemí Perri



79/07

Universidad Nacional de Lanús

- organización del trabajo áulico, aunque en ningún caso podrán estar solos a cargo de grupos en clases,
- asistir en las actividades de proyectos de investigación y cooperación que le encomienden los Directores de los mismos.

REQUISITOS PARA POSTULACION:

- Ser alumno regular avanzado de la UNLa con más de 2/3 de materias aprobadas de su carrera para las licenciaturas, 1/3 para los Ciclos de Licenciatura.
- Acreditar un rendimiento académico no menor a 7 en promedio.
- Aceptar las condiciones y procedimientos de selección que se establezcan.
- En caso de ser designados cursar y aprobar un Taller de metodología de estudio, apoyo y recursos didácticos y pedagógicos, que la Universidad les brindará.
- En caso de ser incorporados a Proyectos de Investigación, debe tener además aprobada la materia “Metodología de la Investigación”.

DESIGNACIONES: Serán preferentemente anuales, realizadas a través de una convocatoria pública abierta a los estudiantes de la UNLa, en la cual se establecerán las condiciones y requerimientos.

La renovación o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación por el conjunto de los docentes investigadores ordinarios del Área donde se haya desempeñado, de acuerdo a un procedimiento que se diseñará “ad hoc” y deberá contar con la aprobación del Consejo Departamental.

El ejercicio del cargo de Auxiliar de Docencia e Investigación, no podrá exceder los 2 (dos) años lectivos.

Aquellos Auxiliares de Docencia e Investigación que hayan obtenido evaluaciones positivas serán considerados con una valoración preferencial en las contrataciones para nuevos cargos de Instructores Ayudantes, en las Áreas y/o Departamentos que lo requieran.

A todos los Auxiliares que se hayan desempeñados como tales la UNLa. le otorgará una certificación de su designación.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Noemí Perri